



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 112 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 30 ABR. 2018

VISTOS: el Informe N° 129-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 26 de Abril del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 153-2018/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Abril del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 129-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 26 de Abril del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, los términos de referencia para la contratación de consultoría de Obra para la formulación del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI 529: EMP. PI-102 (SOJO)- ACCESO ANTIGUO A TANGARARÁ (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI-535: TANGARARÁ SANTA SOFÍA- VENTARRONES- EMP. PE 1N, DISTRITOS DE MIGUEL CHECA, MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA": META PAVIMENTACIÓN, con un valor referencial ascendente a S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES), incluido impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, convocado bajo el Sistema de contratación A SUMA ALZADA; asimismo solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 27 de Abril del 2018 recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del acto administrativo aprobando los Términos de referencia alcanzados por la Sub Directora de la División de Estudios a través del Informe N° 129-2018/GRP-401000-401400-401410;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)" asimismo, el artículo 8 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante D.L. N° 1341, señala que "El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previa conformidad (...);

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado por el D.S N° 056-2017-EF, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...);

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 153 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Abril del 2018; corresponde Aprobar los términos de referencia para la contratación de consultoría de Obra para la formulación del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI 529: EMP. PI-102 (SOJO)- ACCESO ANTIGUO A TANGARARÁ (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI-535: TANGARARÁ SANTA SOFÍA-

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 112 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

30 ABR. 2018

Sullana,

VENTARRONES- EMP. PE 1N, DISTRITOS DE MIGUEL CHECA, MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA": META PAVIMENTACIÓN, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de consultoría de Obra para la Formulación del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD TRAMO DE LA RUTA PI 529: EMP. PI-102 (SOJO)- ACCESO ANTIGUO A TANGARARÁ (RIO CHIRA) Y TRAMO DE LA RUTA PI-535: TANGARARÁ SANTA SOFÍA- VENTARRONES- EMP. PE 1N, DISTRITOS DE MIGUEL CHECA, MARCAVELICA E IGNACIO ESCUDERO DE LA PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA": META PAVIMENTACIÓN, CON CÓDIGO SNIP N° 2379295, con un valor referencial ascendente a S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES), incluido IGV y otros gastos establecidos en los términos de referencia, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, convocado bajo el Sistema de contratación A SUMA ALZADA; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL